ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de una falta de amenazas.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Algeciras, a 18 de diciembre de 2007.

El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

99.- En el Rollo de Apelación n° 46/07 dimanante del Juicio de Faltas n° 402/06 del Juzgado de Instrucción n° 2 de esta Ciudad por una falta de Daños, se ha dictado Sentencia de fecha 26/12/07, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debía desestimar y desestimaba el Recurso de Apelación interpuesto , por D.ª CONSUELO HIDALGO CANO, contra la sentencia recaída ene. Expediente de Juicio de Faltas que bajo el número 402/06, ha sido tramitado en el juzgado de Instrucción Número Dos de Melilla, confirmando íntegramente y en sus propios términos dicha Resolución y todo ello; imponiendo a dicha apelante las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia".

Y para que sirva de notificación personal a ABDELKADER DRIS ABDELKADER EL FEKRI, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla, a 28 de diciembre de 2007.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

100.- En el Rollo de Apelación n.° 49/07 dimanante del Juicio Oral n.° 242/07 del Juzgado de lo Penal n.° Dos de esta ciudad por delito de Robo con Violencia, contra Jesús Rodríguez Castilla representado por la Letrada D.ª Laura López Imbroda, se ha dictado Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2007, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de Jesús Rodríguez Castilla, contra la sentencia pronunciada por el llmo. Sr.Magistrado-Juez de lo Penal Número Dos de Melilla en el juicio Rápido que bajo el n.° 242/07 ha sido tramitado en el mismo, Resolución que confirmamos íntegramente y en sus propios términos, imponiendo al apelante las costas procesales que hubieron podido causarse en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, previniéndoles que, contra la misma no cabe Recurso ordinario alguno y, en su momento devuélvase la causa la Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirán testimonio literal al Rollo correspondiente, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

Y para que sirva de notificación personal a Irma Dolores Vázquez Guijarro en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 8 de enero de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.